

Resolución No 20241000002608 de 08-11-2024



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL PARA LOS DIAS 16, 23 y 30 DE NOVIEMBRE y 7 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA COMPENSAR LOS DIAS LABORALES 30 Y 31 de DICIEMBRE DE 2024, 2 Y 3 DE ENERO DE 2025.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, el artículo 18 numeral 2 del Acuerdo 003 de 2008, emanado de la Junta Directiva de la Entidad, el Decreto 2418 de 2015 y el Decreto 065 de enero 16 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P. (EAAA), es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (E.I.C.E.), que de acuerdo con los artículos 38 y 85 de la Ley 489 de 1998 goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente y es un ente descentralizado del orden municipal, encargada de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de El Espinal.

Con esa dirección, es importante mencionar que, en cuanto a las empresas de servicios públicos oficiales, el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, dispone que:

*“Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley” y de la misma forma, que “[l]as entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado”. **Negrillas y sublineas propias.***

En virtud de lo anterior, corresponde al Gerente de EAAA, dirigir la acción administrativa de la Empresa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala en su artículo 2.2.5.5.51.

Resolución No 20241000002608 de 08-11-2024

"Descanso compensado Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

En los últimos años la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., ha compensado el tiempo laboral para disfrutar de un descanso remunerado los días de las festividades de fin de año.

los trabajadores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., mediante oficio recibido bajo el radicado No. 2024-410-0025594 de fecha noviembre 6 de 2024, solicitan compensar el tiempo laboral para tener descanso remunerado los días 30 de diciembre de 2024 y 2 y 3 de enero de 2025.

Debido a la necesidad del servicio para los días 30 de diciembre de 2024 y 2 y 3 de enero de 2025, podrían surgir actividades imprevistas en las áreas comercial y operativa, tales como reconexiones, reparaciones de fugas, entre otras, para ello la empresa dispondrá del personal que se menciona a continuación, el cual estará disponible y preparado para atender dichas actividades, con el objetivo de garantizar la continuidad y calidad del servicio sin generar perjuicios a su prestación.

PERSONAL AREA COMERCIAL		
Trabajador	Fecha	Area
Alirio garzon	30 y 31 de Diciembre de 2024	Espinal
Benjamin torrijos	30 de diciembre de 2024 y 2 de enero de 2025	Chicoral
Juan Manuel Perdomo	2 de enero de 2025	Espinal
Vivian Steve Calderon	31 de diciembre de 2024 y 3 de enero de 2025	Chicoral
Andres Bocanegra Nustes	3 de enero de 2025	Espinal

Resolución No 20241000002608 de 08-11-2024

PERSONAL AREA OPERATIVA		
Trabajador	Fecha	Area
Mauricio Orjuela	30 de diciembre de 2024, 2 y 3 de enero de 2025	Espinal y Chicoral
Everardo Ramirez	30 de diciembre de 2024	Espinal y Chicoral
Raul Martinez	30 de diciembre de 2024	Espinal y Chicoral
Jose Rene Lizcano	30 de diciembre de 2024	Espinal y Chicoral
Niver Nuñez	30 de diciembre de 2024	Espinal y Chicoral
Libardo Polonia	30 de diciembre de 2024	Espinal y Chicoral
Miguel Garcia	30 de diciembre de 2024	Espinal y Chicoral
Jaime Donoso	30 de diciembre de 2024	Espinal y Chicoral
Nelson Vera	30 de diciembre de 2024	Espinal y Chicoral
Jairo Lozano	2 y 3 de enero de 2025	Espinal y Chicoral
Luis Evelio Aranda	2 y 3 de enero de 2025	Espinal y Chicoral
Juan Carlos Ramirez	2 y 3 de enero de 2025	Espinal y Chicoral
Jose Joaquin Hernandez	2 y 3 de enero de 2025	Espinal y Chicoral
Omar Rodriguez	2 y 3 de enero de 2025	Espinal y Chicoral

La empresa acepta que los servidores públicos compartan con su familia la celebración de fin e inicio de año y en consecuencia, se ha establecido que la jornada laboral de los días 30, 31 de diciembre de 2024, 2 y 3 de enero de 2025, sean compensados los sábados 16, 23, 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2024, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer como jornada laboral ordinaria para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., los sábados 16, 23, 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2024, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

PARAGRAFO: Para efectos de los términos administrativos y contractuales los sábados 16, 23, 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2024, se tendrá como días hábiles, para las direcciones administrativas, comercial, jurídica y dirección operativa.

Resolución No 20241000002608 de 08-11-2024

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la suspensión de los términos en las actuaciones procesales administrativas los días 30 y 31 de diciembre de 2024, 2 y 3 de enero de 2025.

ARTICULO TERCERO. Reiniciar el trámite de las actuaciones procesales administrativas de que trata el artículo segundo, el día 07 de enero de 2025.

ARTICULO CUARTO. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., adoptará todas las medidas administrativas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de sus operaciones.

ARTICULO QUINTO. Forma parte integral de la presente resolución oficio recibido bajo el radicado No. 2024-410-0025594 de fecha noviembre 6 de 2024.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad, en la cartelera de la Empresa y enviada a los directores de cada área.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE EJECUTASE Y CUMPLASE:

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


Álvaro Andrés Buitrago Cadavid
Gerente Código 039 Grado 10

Proyectado tramitado por: Diego Lopera, Director Administrativo